

## ACORDADA 1830/2021

En San Miguel de Tucumán, a 17 de Diciembre de dos mil veintiuno, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

### VISTO:

Las Acordadas N° 171/00, N°72/01, N° 1442/18, N° 236/20, N° 952/21, las Actuaciones N°7654/20, N°11846/21; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N°171/00, se dispuso la informatización y se regularon las funciones de la Oficina de Mesa de Entradas de este Poder Judicial, entre las cuales se contempla el inicio de expedientes y su registro.

Posteriormente, la Acordada N°72/01 dispuso: *“Implementar el uso de un formulario tipo, el cual deberá acompañarse con el escrito al interponerse en Mesa de Entrada, el que será completado por el letrado presentante y cuyos datos consignados revestirán carácter de declaración jurada, debiendo insertar su firma y sello al pie del mismo en prueba de autenticidad de dichos datos”*.

Ahora bien, con la implementación del expediente digital, se reguló mediante el art. 36 del *“Reglamento de Expediente Digital”* (Acordada N° 236/20), la metodología para la presentación del escrito inicial.

Las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas informaron la programación de un módulo específico para el inicio de causas denominado “demandas digitales”, que se incluirá dentro del servicio “Presentaciones Digitales” del Portal del SAE actualmente bajo el nombre de “ingreso de escritos”, que prevé la automatización de algunas tareas, por lo que resulta necesaria la adecuación del citado artículo.

Consecuentemente, se sustituirá el artículo 36 (**PRESENTACIÓN DEL ESCRITO INICIAL**), por el siguiente texto: *“Para el inicio de nuevas causas las/os profesionales deberán solicitar, a través del módulo “Demandas Digitales” del servicio “Presentaciones Digitales” del Portal del SAE, el alta del expediente digital respectivo en el sistema informático, para lo cual completarán los datos del formulario de inicio que se encontrará allí disponible e ingresarán la demanda o presentación.*

*a.-Registración, asignación y compensación de causas:*

*La registración de las nuevas causas será por fuero y por objetos procesales de litigio, los que informáticamente serán discriminados por rubros para mantener la equivalencia en la asignación de causas.*

*La compensación por fuero se hará por rubro y comprenderá los casos de conexidad, fuero de atracción, principio de prevención y excusación o recusación.*

*b- Requisitos:*

*Todo escrito de presentación inicial deberá contener la indicación del fuero al cual se dirige el petitorio, y el objeto procesal inserto deberá coincidir con el del formulario de ingreso de causas. Asimismo, deberá poseer la correcta individualización de las partes peticionantes: las personas físicas con el DNI, CUIT o CUIL y las jurídicas con el CUIT, como condición necesaria y excluyente para ser proveídas las peticiones que contenga. Será obligación de las/os abogada/os y de las/os justiciables en general, aportar los datos correspondientes a su parte con el debido respaldo (fotocopia del DNI, y constancia de CUIT, según el caso) a efectos de asegurar la exactitud de los datos personales en la base correspondiente.*

*c- Cargo electrónico, numeración y sorteo:*

*El SAE colocará el cargo electrónico, asignará número de expediente y sorteará el Juzgado interviniente, salvo que se denuncie conexidad, principio de prevención o que corresponda asignación por turno; lo que se notificará al presentante.*

*d-Traslado:*

*Para el traslado de esta presentación, el Tribunal confeccionará la cédula en soporte papel que se diligenciará con las copias que correspondieren o con el Código QR que permita su lectura. Los bonos de movilidad correspondientes deberán ser aportados e informados por la parte. Diligenciada la cédula será digitalizada e incorporada al expediente digital. La cédula en soporte papel diligenciada no podrá ser destruida hasta la destrucción del expediente. Todo ello, salvo los casos regulados en la Acordada N°1333/21 en los que las notificaciones se efectúan digitalmente al casillero de las entidades adheridas.*

*e- Recusación o Excusación:*

*En los casos de recusación o excusación de un/a Juez/a, resuelto ello, los autos se radicarán en Mesa de Entrada para sorteo de nuevo/a Juez/a.*

*f- Recaratulaciones:*

*Las recaratulaciones se realizarán por el Juzgado correspondiente en el sistema informático. Cuando implique un cambio de rubro, impactará en el sistema de asignación de causas para su compensación.”*

Por otro lado, y teniendo en cuenta que los datos estadísticos son una herramienta para el diseño de las políticas judiciales, resulta pertinente mejorar nuestro sistema de recolección de información en esta fase del proceso, a través de la digitalización y la modificación del contenido de los datos solicitados en el formulario de Inicio de Causas y el actual módulo de “Presentaciones Digitales” del Portal del SAE.

Que mediante Actuaciones N°7654/20 las Oficinas de Derechos Humanos y Coordinación Estratégica elevaron un proyecto de modificación del citado formulario a fin de incorporar una serie de variables que permitan la identificación de determinados grupos y situaciones, el que fue considerado en la elaboración de la presente propuesta.

Que el nuevo módulo de demandas digitales del servicio de “Presentaciones Digitales” del Portal del SAE, incluye múltiples pasos en los que se exigen datos relativos a: las partes del proceso que se inicia, los letrados/as intervinientes y el tipo de proceso al que corresponde; los que sustituyen al formulario de la Acordada N° 72/01. En este nuevo esquema de inicio de causas, la validación de los datos referidos a la identidad de las

personas humanas y de las personas jurídicas que se consignan, será realizada con las bases de datos del Registro Nacional de las Personas (Acordada N° 952/21) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos, respectivamente.

Que consecuentemente, resulta pertinente disponer la implementación de dicho módulo de manera gradual, la que comenzará, en una primera etapa, en el fuero de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción.

Una vez que entre en vigencia lo dispuesto en el presente Acuerdo en un fuero y Centro Judicial determinado, quedará derogada toda disposición en contrario.

Asimismo, se encomendará a las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y Dirección de Sistemas, a extender su aplicación a todos los fueros y Centros Judiciales, lo que será comunicado mediante Circular de Implementación del Expediente Digital.

Finalmente, cabe destacar que, mediante Acordada N° 1442/18, se estableció la distribución de las causas ingresadas en los Juzgados de Cobros y Apremios del Centro Judicial de Concepción, un 80% al Juzgado de la II nominación, y el 20% restante al Juzgado de la I nominación, hasta lograr la compensación entre ambos. Que en función de lo acordado en las reuniones mantenidas con los magistrados de los citados juzgados, resulta necesaria modificación de la distribución de las causas ingresadas, de modo que se asignen de manera equitativa entre ambos Juzgados de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Excma. Corte por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### **ACORDARON:**

**I.- MODIFICAR** el artículo 36 de la Acordada N° 236/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 36 (PRESENTACIÓN DEL ESCRITO INICIAL)**, por el siguiente texto:  
*“Para el inicio de nuevas causas las/os profesionales deberán solicitar, a través del módulo “Demandas Digitales” del servicio “Presentaciones Digitales” del Portal del SAE, el alta del expediente digital respectivo en el sistema informático, para lo cual completarán los datos del formulario de inicio que se encontrará allí disponible e ingresarán la demanda o presentación.*

*a.- Registración, asignación y compensación de causas:*

*La registración de las nuevas causas será por fuero y por objetos procesales de litigio, los que informáticamente serán discriminados por rubros para mantener la equivalencia en la asignación de causas.*

*La compensación por fuero se hará por rubro y comprenderá los casos de conexidad, fuero de atracción, principio de prevención y excusación o recusación.*

*b.- Requisitos:*

*Todo escrito de presentación inicial deberá contener la indicación del fuero al cual se dirige el petitorio, y el objeto procesal inserto deberá coincidir con el del formulario de*

ingreso de causas. Asimismo, deberá poseer la correcta individualización de las partes peticionantes: las personas físicas con el DNI, CUIT o CUIL y las jurídicas con el CUIT, como condición necesaria y excluyente para ser proveídas las peticiones que contenga. Será obligación de las/os abogada/os y de las/os justiciables en general, aportar los datos correspondientes a su parte con el debido respaldo (fotocopia del DNI, y constancia de CUIT, según el caso) a efectos de asegurar la exactitud de los datos personales en la base correspondiente.

*c.- Cargo electrónico, numeración y sorteo:*

*El SAE colocará el cargo electrónico, asignará número de expediente y sorteará el Juzgado interviniente, salvo que se denuncie conexidad, principio de prevención o que corresponda asignación por turno; lo que se notificará al presentante.*

*d.- Traslado:*

*Para el traslado de esta presentación, el Tribunal confeccionará la cédula en soporte papel que se diligenciará con las copias que correspondieren o con el Código QR que permita su lectura. Los bonos de movilidad correspondientes deberán ser aportados e informados por la parte. Diligenciada la cédula será digitalizada e incorporada al expediente digital. La cédula en soporte papel diligenciada no podrá ser destruida hasta la destrucción del expediente. Todo ello, salvo los casos regulados en la Acordada N°1333/21 en los que las notificaciones se efectúan digitalmente al casillero de las entidades adheridas.*

*e- Recusación o Excusación:*

*En los casos de recusación o excusación de un/a Juez/a, resuelto ello, los autos se radicarán en Mesa de Entrada para sorteo de nuevo/a Juez/a.*

*f- Recaratulaciones:*

*Las recaratulaciones se realizarán por el Juzgado correspondiente en el sistema informático. Cuando implique un cambio de rubro, impactará en el sistema de asignación de causas para su compensación.”*

**II- APROBAR** el nuevo módulo de “Demandas Digitales” en el Portal del SAE, mediante el cual se dará inicio a nuevas causas judiciales.

**III- DISPONER** que la implementación del nuevo módulo se realice de manera gradual, la cual comenzará en una primera etapa en el fuero de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción. Una vez que entre en vigencia lo dispuesto en el presente Acuerdo en un fuero y Centro Judicial determinado, quedará derogada toda disposición en contrario.

**IV- ENCOMENDAR** a las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, de Gestión Judicial y a la Dirección de Sistemas a extender la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo en todos los fueros y Centros Judiciales, lo que será comunicado mediante Circular de Implementación del Expediente Digital.

**V- ESTABLECER** que la distribución de las causas de los Juzgados de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción, se realice por un sorteo informático aleatorio, el que asignará el 50% de las causas ingresadas a cada una de las unidades judiciales.

**VI- NOTIFÍQUESE** de la presente a las Unidades Jurisdiccionales del fuero de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción, y a las Oficinas de Coordinación

Estratégica de Planificación y Gestión, de Gestión Judicial, a la Dirección de Sistemas y a la Mesa de Entradas Permanente Civil.

**VII- PUBLÍQUESE** en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Si-////////

/////////guen las firmas: (Ref.: S/ Modificación de ART. 36 de Ac. N°236/20)

Daniel Leiva

Antonio Daniel Estofán

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco